Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6840/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Gustavo A. Madero**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.
EIMA/EATA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Ciudad de México a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.6840/2023

Sujeto Obligado:
Alcaldía Gustavo A. Madero

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?	Requirió información referente a las actividades deportivas denominadas “"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024"

Por la entrega incompleta de la información.	¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?
MODIFICAR la respuesta a impugnada.

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras clave: actividades deportivas, motivación y fundamentación, exhaustividad.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	10
1. Competencia	10
2. Requisitos de Procedencia	11
3. Causales de Improcedencia	12
4. Cuestión Previa	12
5. Síntesis de agravios	16
6. Estudio de agravios	18
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	32
IV. RESUELVE	33

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Gustavo A. Madero

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6840/2023

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintitrés[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6840/2023,** interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR,** la respuesta impugnada, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El ocho de octubre, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 092074423002514, en la que requirió información referente a las actividades realizadas por la Alcaldía denominadas “Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su PRIMERA FASE, por lo que le solicito la siguiente información.

1.- Nombre y cargo del comité organizador.

2.- Fecha y copia del acta donde se instaura el comité organizador de los JUEGOS DENOMINADOS “"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023- 2024", en su PRIMERA FASE”.

[1] Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

3.- De conformidad con la LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL. CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCADÍAS ÉN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Artículo 31.- numeral, II. Le solicito copia del acta de instalación del comité delegacional del deporte en Gustavo A. Madero en la cual deberá contener fecha y lugar de instalación, nombre de los integrantes y los nombres de los titulares de la comisiones.

4.- De conformidad con la LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL. CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCADÍAS ÉN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Artículo 31.- numeral, III. Le solicito copia de los avales de las disciplinas que participaron en el "Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su PRIMERA FASE, El punto 3 y 4 de conformidad en sus convocatorias de los juegos-“"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su PRIMERA FASE”

5.- De sus convocatorias publicadas en la página oficial de la alcaldía Gustavo A. Madero (http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/), solicito copia del reglamento general para la participación en los juegos infantiles, juveniles y paralímpicos de la CDMX 2023-2024. No omito mencionar que dicho reglamento lo señalan en sus convocatorias.

6.- Se me informe para el ejercicio fiscal 2023 de cuanto fue el presupuesto otorgado para la promoción y difusión del deporte en la alcaldía Gustavo A. Madero, mencionando la partida presupuestal.

7.- Solicito copia del plan de gobierno de la alcaldía Gustavo A. Madero en materia deportiva del periodo del 2021-2024. De acuerdo con la estructura del Clasificador por

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

objeto del Gasto de la Ciudad de México, apegado al nivel de desagregación determinado por el CONAC, conforme a lo siguiente: capítulo 3000 “SERVICIOS GENERALES”, concepto “otros servicios generales”, partida genérica 3990 y partida específica 3991.

8.- En relación de a los juegos deportivos denominados "Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su PRIMERA FASE”, me informe cuanto fue el costo monetario que erogo la alcaldía por cada actividad en “"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su PRIMERA FASE”, para un mejor manejo de la información lo solito en una tabla la cual debe contener, costo de logística (sillas, audio, hidratación, premiación), costo del aval, costo del jueceo y/ o arbitraje.

9.- Solicito se me informe como fue el pago del jueceo y/ o arbitraje, si fue por transferencia electrónica indicar la cuenta bancaria de salida y cuenta bancaria del depósito, si fue en efectivo copia del recibo que se les otorgo al colegio de árbitros y/o jueceo e informar el motivo por el cual fue pagado en efectivo

10.- solicito copia de las facturas donde avale el pago del jueceo y/o arbitraje para los juegos denominados “"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023- 2024", en su PRIMERA FASE”

II. El veinte de octubre, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó los oficios AGAM/DGDS/DD/SPD/JUDAD/066/2023, signado por el Jefe de Unidad Departamental de Actividades Deportivas, AGAM/DGA/DF/2315/2023, signado por el Director de Finanzas, AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/JUDA/385/2023, signado

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

por el Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, a través de los cuales informó lo siguiente:

Oficio: AGAM/DGDS/DD/SPD/JUDAD/066/2023

De acuerdo al ámbito de competencia de esta Unidad Departamental le informo:

1. Para la etapa intramuros de los juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, no se requiere aval de participación, en el mismo sentido no se requiere formalizar un comité organizador, sin embargo, por convicción se denomina comité organizador en las convocatorias a los directores de Desarrollo Social y de Deporte y al representante de cada una de las disciplinas participantes, éste último firmando al calce de su convocatoria correspondiente.
2. Para la etapa intramuros de los juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, no se requiere aval de participación, por lo que no se formaliza la instauración de un comité organizador.
3. No es competencia de esta Unidad de Actividades Deportivas.
4. Para la etapa intramuros de los juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, no se requiere aval de participación.
5. Lo puede encontrar en el portal del Instituto del Deporte de la Ciudad de México: https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/convocatorias/juegos%20de%20la%20ciudad/REGLAMENTO%20JUEGOS%20DE%20LA%20CIUDAD%202023-2024.pdf
6. No es competencia de esta Unidad Departamental.
7. No es competencia de esta Unidad Departamental.
8. No es competencia de esta Unidad Departamental.
9. No es competencia de esta Unidad Departamental.
10. No es competencia de esta Unidad Departamental.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Oficio: AGAM/DGA/DF/2315/2023

En cuanto al punto 6, se comenta que conforme a la estructura autorizada denominado Analítico de Claves Presupuestales a esta Alcaldía de Gustavo A. Madero, en el presente ejercicio fiscal, se cuenta con la Partida Específica 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales". Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan las unidades responsables del gasto, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas. Incluye los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de los programas y actividades de las unidades responsables del gasto, la cual al mes de septiembre presenta un presupuesto ejercido por $405,030.99 (Cuatrocientos cinco mil treinta pesos 99/100 M.N.). Cabe precisar que, la programación y presupuestación de los recursos se realizó de manera integral dentro de dicha partida, en conjunto con las solicitudes de las diversas áreas que conforman esta Alcaldía, motivo por el cual la información presentada corresponde al importe total anual.

De igual manera, se informa que no se encontró registro en la estructura programática de la Partida Específica 3991 "Servicios para la promoción deportiva" y por lo tanto de erogaciones y/o información relacionada con los puntos 8, 9 y 10.

Oficio: AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/JUDA/385/2023

EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENGA DATOS SENSIBLES, ENVIARLA EN VERSIÓN PÚBLICA.

Respuesta: En atención a su solicitud de información le comento que esta Jefatura de Adquisiciones no cuenta con la información solicitada se sugiere orientar la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Finanzas.

III. El cuatro de noviembre, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad, agraviándose de lo siguiente:

"En mi pregunta 1,2, y 4, fundamentadas en lo que ustedes (alcaldía Gustavo A. Madero), publicaron en sus convocatorias al ustedes poner lo que marca la "LEY DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.CAPITULO SEXTO DE LA PARTICIPACION DE LAS ALCALDIAS EN EL SISTEMA DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO ARTICULO 31, NUMERAL, I, III, IV y IX; "que a la letra dice la citada ley " Artículo 31.- Los Órganos Político- Administrativos de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán las facultades siguientes:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

I. - Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físico deportivas, Como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;
III.- Coordinarse con los Comités y Ligas Delegacionales deportivas, en todas sus promociones de carácter no profesional en el área del deporte;
IV.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción a todas las personas, incluyendo los espacios sujetos a concesión o renta a particulares, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;
IX.- Fijar las bases a que se sujetará la participación de deportistas del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial respectiva, en congruencia con las disposiciones federales y locales vigentes;"

no es posible que ustedes respondan que es un proceso de intramuros cuando ustedes mismos están dando el fundamento legal para la realización de su selectivo y en ninguna parte de su convocatoria mencionan la palabra intramuros, como fue su respuesta, por lo que solicito me fundamente su respuesta y entreguen la información solicitada

2.- En su respuesta número 5, me ponen una liga para ingresar a la página del Instituto del deporte de la Ciudad de México, para buscar la información solicitada y en dicha liga no existe la información, por lo que solicito no se burlen y den respuesta a lo solicitado, no omito mencionar que en sus convocatorias en el apartado de "protestas", a la letra dice "Como lo establece el Reglamento General de los Juegos Infantiles Juveniles y Paralímpicos de la CDMX 2023-2024", esto viene plasmado en sus convocatorias y al buscar la información en la liga que me enviaron no existe la información por lo que lo solicito de nueva cuenta el reglamento que citan en sus convocatorias en PDF.para una mejor observancia

3.- Mi pregunta 7 no fue contestada, solicito respuesta

4.-La pregunta 8 no fue contestada, solicito respuesta

*5.- en relación a mi pregunta 9 y 10 en sus convocatorias en el apartado de Cuerpo técnico, que a la letra dice "El jueceo y arbitraje serán gratuitos y los costos por dichos conceptos quedaran cubiertos por la alcaldía en coordinación con la asociación…..", si alcaldía Gustavo A. Madero cubrió el costo del jueceo y arbitraje porque me responden en el oficio AGAM/DGAFDF72315/2023 en su último párrafo responden " De igual manera se informa que no se encontró registro en la estructura programática de la Partida Específica 3931 "servicios para la promoción deportiva" y por lo tanto de erogaciones y/o información relacionada con los puntos 8, 9 y 10**", les solicito me informen la forma en se cubrió los costos del juece y/ o arbitraje, esto en apego a La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determina que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona. Por lo que de nueva cuenta solicito la forma en que fue cubierto el pago de jueceo y/o arbitraje. *" (Sic)*

IV. Por acuerdo del nueve de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El treinta de noviembre, el Sujeto Obligado, a través de la PNT mediante el oficio AGAM/DEUTAIPD/STAI/4558/2023, de misma fecha, con sus anexos, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado formuló sus alegatos y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VI. Por acuerdo de fecha ocho de diciembre, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato "*Detalle del medio de impugnación"* se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[3]

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el **veinte de octubre**, de conformidad con las constancias que obran en autos.

[3] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En tal virtud, el plazo para interponer el presente recurso de revisión trascurrió del **veintitrés de octubre al veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés,** al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el **seis de noviembre de dos mil veintitrés**, es decir, al quinto día hábil del cómputo del plazo legal de quince días contados a partir de la notificación de la respuesta, es claro que el mismo fue presentado en tiempo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[4].**

Por lo que, analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado en sus manifestaciones a manera de alegatos no advirtió la actualización de alguna causal de improcedencia ni sobreseimiento, y este órgano garante tampoco, por lo que se entrará al estudio de fondo en el presente recurso de revisión.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La solicitante requirió información referente a las actividades realizadas por la Alcaldía denominadas “Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su PRIMERA FASE, por lo que le solicito la siguiente información.

1.- Nombre y cargo del comité organizador.

[4] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2.- Fecha y copia del acta donde se instaura el comité organizador de los JUEGOS DENOMINADOS “"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023- 2024", en su PRIMERA FASE”.

3.- De conformidad con la LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL. CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCADÍAS ÉN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Artículo 31.- numeral, II. Le solicito copia del acta de instalación del comité delegacional del deporte en Gustavo A. Madero en la cual deberá contener fecha y lugar de instalación, nombre de los integrantes y los nombres de los titulares de la comisiones.

4.- De conformidad con la LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL. CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCADÍAS ÉN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Artículo 31.- numeral, III. Le solicito copia de los avales de las disciplinas que participaron en el "Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su PRIMERA FASE, El punto 3 y 4 de conformidad en sus convocatorias de los juegos-“"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su PRIMERA FASE”

5.- De sus convocatorias publicadas en la página oficial de la alcaldía Gustavo A. Madero (http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/), solicito copia del reglamento general para la participación en los juegos infantiles, juveniles y paralímpicos de la CDMX 2023-2024. No omito mencionar que dicho reglamento lo señalan en sus convocatorias.

6.- Se me informe para el ejercicio fiscal 2023 de cuanto fue el presupuesto otorgado para la promoción y difusión del deporte en la alcaldía Gustavo A. Madero, mencionando la partida presupuestal.

7.- Solicito copia del plan de gobierno de la alcaldía Gustavo A. Madero en materia deportiva del periodo del 2021-2024. De acuerdo con la estructura del Clasificador por objeto del Gasto de la Ciudad de México, apegado al nivel de desagregación determinado por el CONAC, conforme a lo siguiente: capítulo 3000 “SERVICIOS GENERALES”, concepto “otros servicios generales”, partida genérica 3990 y partida específica 3991, le solicito lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

8.- En relación de a los juegos deportivos denominados “"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su PRIMERA FASE”, me informe cuanto fue el costo monetario que erogo la alcaldía por cada actividad en “"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su PRIMERA FASE”, para un mejor manejo de la información lo solito en una tabla la cual debe contener, costo de logística (sillas, audio, hidratación, premiación), costo del aval, costo del jueceo y/ o arbitraje.

9.- Solicito se me informe como fue el pago del jueceo y/ o arbitraje, si fue por transferencia electrónica indicar la cuenta bancaria de salida y cuenta bancaria del depósito, si fue en efectivo copia del recibo que se les otorgo al colegio de árbitros y/o jueceo e informar el motivo por el cual fue pagado en efectivo

10.- solicito copia de las facturas donde avale el pago del jueceo y/o arbitraje para los juegos denominados “"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023- 2024", en su PRIMERA FASE”

b) Respuesta del Sujeto Obligado: El Sujeto Obligado notificó los oficios AGAM/DGDS/DD/SPD/JUDAD/066/2023, signado por el Jefe de Unidad Departamental de Actividades Deportivas, AGAM/DGA/DF/2315/2023, signado por el Director de Finanzas, AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/JUDA/385/2023, signado por el Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, a través de los cuales informó lo siguiente:

Oficio: AGAM/DGDS/DD/SPD/JUDAD/066/2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De acuerdo al ámbito de competencia de esta Unidad Departamental le informo:

1. Para la etapa intramuros de los juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, no se requiere aval de participación, en el mismo sentido no se requiere formalizar un comité organizador, sin embargo, por convicción se denomina comité organizador en las convocatorias a los directores de Desarrollo Social y de Deporte y al representante de cada una de las disciplinas participantes, éste último firmando al calce de su convocatoria correspondiente.

2. Para la etapa intramuros de los juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, no se requiere aval de participación, por lo que no se formaliza la instauración de un comité organizador.

3. No es competencia de esta Unidad de Actividades Deportivas.

4. Para la etapa intramuros de los juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, no se requiere aval de participación.

5. Lo puede encontrar en el portal del Instituto del Deporte de la Ciudad de México: https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/convocatorias/juegos%20de%20la%20ciudad/REGLAMENTO%20JUEGOS%20DE%20LA%20CIUDAD%202023-2024.pdf

6. No es competencia de esta Unidad Departamental.

7. No es competencia de esta Unidad Departamental.

8. No es competencia de esta Unidad Departamental.

9. No es competencia de esta Unidad Departamental.

10. No es competencia de esta Unidad Departamental.

Oficio: AGAM/DGA/DF/2315/2023

En cuanto al punto 6, se comenta que conforme a la estructura autorizada denominado Analítico de Claves Presupuestales a esta Alcaldía de Gustavo A. Madero, en el presente ejercicio fiscal, se cuenta con la Partida Específica 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales". Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan las unidades responsables del gasto, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas. Incluye los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de los programas y actividades de las unidades responsables del gasto, la cual al mes de septiembre presenta un presupuesto ejercido por $405,030.99 (Cuatrocientos cinco mil treinta pesos 99/100 M.N.). Cabe precisar que, la programación y presupuestación de los recursos se realizó de manera integral dentro de dicha partida, en conjunto con las solicitudes de las diversas áreas que conforman esta Alcaldía, motivo por el cual la información presentada corresponde al importe total anual.

De igual manera, se informa que no se encontró registro en la estructura programática de la Partida Específica 3991 "Servicios para la promoción deportiva" y por lo tanto de erogaciones y/o información relacionada con los puntos 8, 9 y 10.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Oficio: AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/JUDA/385/2023

EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENGA DATOS SENSIBLES, ENVIARLA EN VERSIÓN PÚBLICA.

Respuesta: En atención a su solicitud de información le comento que esta Jefatura de Adquisiciones no cuenta con la información solicitada se sugiere orientar la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Finanzas.

c) Síntesis de agravios. La parte recurrente se agravio de lo siguiente:

"En mi pregunta 1,2, y 4, fundamentadas en lo que ustedes (alcaldía Gustavo A. Madero), publicaron en sus convocatorias al ustedes poner lo que marca la "LEY DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.CAPITULO SEXTO DE LA PARTICIPACION DE LAS ALCALDIAS EN EL SISTEMA DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO ARTICULO 31, NUMERAL, I, III, IV y IX; "que a la letra dice la citada ley " Artículo 31.- Los Órganos Político- Administrativos de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán las facultades siguientes:
I. - Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físico deportivas, Como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;
III.- Coordinarse con los Comités y Ligas Delegacionales deportivas, en todas sus promociones de carácter no profesional en el área del deporte;
IV.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción a todas las personas, incluyendo los espacios sujetos a concesión o renta a particulares, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;
IX.- Fijar las bases a que se sujetará la participación de deportistas del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial respectiva, en congruencia con las disposiciones federales y locales vigentes;"

no es posible que ustedes respondan que es un proceso de intramuros cuando ustedes mismos están dando el fundamento legal para la realización de su selectivo y en ninguna parte de su convocatoria mencionan la palabra intramuros, como fue su respuesta, por lo que solicito me fundamente su respuesta y entreguen la información solicitada

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2.- En su respuesta número 5, me ponen una liga para ingresar a la página del Instituto del deporte de la Ciudad de México, para buscar la información solicitada y en dicha liga no existe la información, por lo que solicito no se burlen y den respuesta a lo solicitado, no omito mencionar que en sus convocatorias en el apartado de "protestas", a la letra dice "Como lo establece el Reglamento General de los Juegos Infantiles Juveniles y Paralímpicos de la CDMX 2023-2024", esto viene plasmado en sus convocatorias y al buscar la información en la liga que me enviaron no existe la información por lo que lo solicito de nueva cuenta el reglamento que citan en sus convocatorias en PDF.para una mejor observancia

3.- Mi pregunta 7 no fue contestada, solicito respuesta

4.-La pregunta 8 no fue contestada, solicito respuesta

*5.- en relación a mi pregunta 9 y 10 en sus convocatorias en el apartado de Cuerpo técnico, que a la letra dice "El jueceo y arbitraje serán gratuitos y los costos por dichos conceptos quedaran cubiertos por la alcaldía en coordinación con la asociación…..", si alcaldía Gustavo A. Madero cubrió el costo del jueceo y arbitraje porque me responden en el oficio AGAM/DGAFDF72315/2023 en su último párrafo responden " De igual manera se informa que no se encontró registro en la estructura programática de la Partida Específica 3931 "servicios para la promoción deportiva" y por lo tanto de erogaciones y/o información relacionada con los puntos 8, 9 y 10**", les solicito me informen la forma en se cubrió los costos del juece y/ o arbitraje, esto en apego a La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determina que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona. Por lo que de nueva cuenta solicito la forma en que fue cubierto el pago de jueceo y/o arbitraje.**" (Sic)*

De lo antes descrito se observa que el particular no manifestó inconformidad alguna sobre la respuesta emitida a los requerimientos 3 y 6 de la solicitud de información por lo que estos se entenderán como actos consentidos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE[5]., y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO[6].**

Refuerzan lo anterior, las tesis Jurisprudenciales identificadas con los rubros: **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO), y SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO, NO ES ILIMITADA.,** emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.[7]

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de lo expuesto en el numeral inmediato anterior tenemos que la parte recurrente se inconformó por la negativa de la entrega de la información, al no haber realizado las gestiones necesarias para realizar la búsqueda exhaustiva de la información, y por la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

Por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo d la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

> ***Artículo 125.-****…*
> ***La autoridad,*** *en beneficio del recurrente,* ***podrá*** *corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y* ***examinar en su conjunto los agravios****, así como*

[5] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

[6] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

[7] Las tesis de jurisprudencia citadas, aparecen publicadas con los números 1a./J. 35/2005 y P./J. 149/2000, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, abril de 2005, página 686 y Tomo XII, diciembre de 2000, página 22, respectivamente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

los demás razonamientos del recurrente, ***a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada,*** *pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Asimismo, refuerza lo anterior el criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL.** De tal manera que, por cuestión de metodología, se realizará el estudio de los agravios de manera conjunta.

Al tenor de lo expuesto se estima conveniente puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Esta **tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- **El Derecho de Acceso a la Información Pública** es **la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada**, **administrada o en poder de los Sujetos Obligados**, en los términos de la Ley.

- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual**, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

- **Rendición de Cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.

- **Los Sujetos Obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.**

- **Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley**,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona**, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

En este contexto, se debe destacar que **se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados**.

En ese sentido se procede a analizar la respuesta emitida a los requerimientos **1, 2, 4, 5, 7, 8, y 9** que fueron controvertidos por la parte recurrente, para lo cual se analizaran de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	RESPUESTA	DETERMINACIÓN
1.- Nombre y cargo del comité organizador.	La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas indico que no se requirió aval de participación, y en consecuencia no se requirió formalizar un comité organizador, sin embargo, en las convocatorias se nombra como Comité organizador a los directores de Desarrollo Social y de Deporte y al representante de cada una de las disciplinas participantes	Se tiene por no atendido, debido a que expreso de manera fundada y motivada su imposibilidad para entregar los nombres del Comité Organizador

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2.- Fecha y copia del acta donde se instaura el comité organizador de los JUEGOS DENOMINADOS “"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023- 2024", en su PRIMERA FASE”.	La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas indicó que la etapa de intramuros de los juegos infantiles, juveniles y paraolímpicos de la Ciudad de México no se requiere la participación de aval, por lo que no se formaliza la instauración de un comité organizador.	Se tiene por no atendido, debido a que no emitió una respuesta congruente con lo solicitado, debido a que en este requerimiento se requirió la fecha y el Acta de instauración del Comité organizador mas no conocer si se cuenta o no con Aval de participación, ni expreso de manera fundada y motivado su imposibilidad para entregar el Acta solicitada.
4.- De conformidad con la LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL. CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCADÍAS ÉN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Artículo 31.- numeral, III. Le solicito copia de los avales de las disciplinas que participaron en el "Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su	La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas informó que la etapa de intramuros de los juegos infantiles, juveniles y paraolímpicos de la Ciudad de México no requiere la participación de aval de participación	Se tiene por no atendido, debido a que no expreso de manera fundada y motivado su imposibilidad para entregar copia de los avales de las disciplinas participantes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PRIMERA FASE”		
5.- De sus convocatorias publicadas en la página oficial de la alcaldía Gustavo A. Madero (http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/), solicito copia del reglamento general para la participación en los juegos infantiles, juveniles y paralímpicos de la CDMX 2023-2024. No omito mencionar que dicho reglamento lo señalan en sus convocatorias.	La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas indicó que la convocatoria podía ser consultada en la siguiente liga electrónica: https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/convocatorias/juegos%20de%20la%20ciudad/REGLAMENTO%20JUEGOS%20DE%20LA%20CIUDAD%202023-2024.pdf	Se tiene por no atendido debido a que de la revisión realizada a la liga electrónica se observó que esta no remite a página alguna y en consecuencia no remite de manera directa a las convocatorias solicitadas, en consecuencia, no cumple con los supuestos establecidos en el Criterio 04/21[8] emitido por el Pleno de este Instituto.
7.- Solicito copia del plan de gobierno de la alcaldía Gustavo A. Madero en materia deportiva del periodo del 2021-2024. De acuerdo con la estructura del Clasificador por objeto del Gasto de la Ciudad de	El Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios e limitó a indicar que la información no es competencia de la Unidad Departamental.	Se tiene por no atendido debido a que no se emitió respuesta alguna a dicho requerimiento.

[8] CRITERIO 04/21
En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

México, apegado al nivel de desagregación determinado por el CONAC, conforme a lo siguiente: capítulo 3000 “SERVICIOS GENERALES”, concepto “otros servicios generales”, partida genérica 3990 y partida específica 3991, le solicito lo siguiente:		
8.- En relación de a los juegos deportivos denominados “"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su PRIMERA FASE”, me informe cuanto fue el costo monetario que erogo la alcaldía por cada actividad en “"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su PRIMERA FASE”, para un mejor manejo de la información lo solito en una tabla la cual debe contener, costo de logística (sillas, audio, hidratación, premiación), costo del aval, costo del jueceo y/ o arbitraje.	La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas se limitó a indicar que la información no es competencia de la Unidad Departamental. El Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios indico que no encontró registro alguno en la estructura programática presupuestal de la partida especifica 3991 “Servicios de Promoción Deportiva”	Se tiene por no atendido debido a que se considera que la solicitud no fue gestionada por la totalidad de las unidades administrativas competentes, y en consecuencia no se realizó la búsqueda exhaustiva de la información.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

9.- Solicito se me informe como fue el pago del jueceo y/ o arbitraje, si fue por transferencia electrónica indicar la cuenta bancaria de salida y cuenta bancaria del depósito, si fue en efectivo copia del recibo que se les otorgo al colegio de árbitros y/o jueceo e informar el motivo por el cual fue pagado en efectivo	La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas se limitó a indicar que la información no es competencia de la Unidad Departamental. El Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios indico que no encontró registro alguno en la estructura programática presupuestal de la partida especifica 3991 “Servicios de Promoción Deportiva”	Se tiene por no atendido debido a que se considera que la solicitud no fue gestionada por la totalidad de las unidades administrativas competentes, y en consecuencia no se realizó la búsqueda exhaustiva de la información.
10.- solicito copia de las facturas donde avale el pago del jueceo y/o arbitraje para los juegos denominados “"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023- 2024", en su PRIMERA FASE”	La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas se limitó a indicar que la información no es competencia de la Unidad Departamental. El Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios indico que no encontró registro alguno en la estructura programática presupuestal de la partida específica 3991 “Servicios de Promoción Deportiva”	Se tiene por no atendido debido a que se considera que la solicitud no fue gestionada por la totalidad de las unidades administrativas competentes, y en consecuencia no se realizó la búsqueda exhaustiva de la información.

Como se observa en el cuadro que antecede, es evidente que el Sujeto Obligado no brindó una atención exhaustiva a la solicitud de información en virtud de que no expresó de manera fundad y motivada su imposibilidad para entregar la información solicitada aunado a que de la revisión realizada a la “Convocatoria denominada Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024", en su PRIMERA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

FASE,”[9] se observa que respecto a cada una de las disciplinas participantes establecen en sus puntos 13 Servicio Médico, y 14 Transitorio, la existencia de un Comité Organizador, tal y como se muestra a continuación:

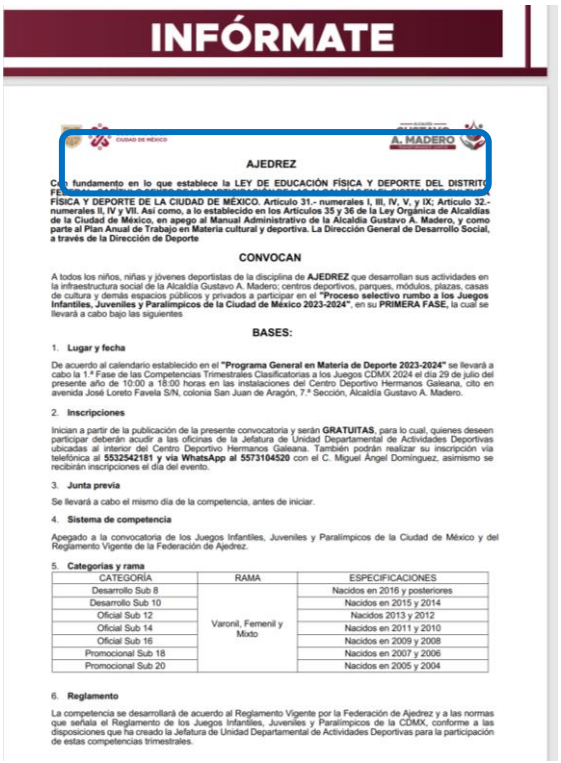

INFÓRMATE

CIUDAD DE MÉXICO — A. MADERO

AJEDREZ

Con fundamento en lo que establece la LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Artículo 31.- numerales I, III, IV, V, y IX; Artículo 32.- numerales II, IV y VII. Así como, a lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en apego al Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, y como parte al Plan Anual de Trabajo en Materia cultural y deportiva. La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Deporte

CONVOCAN

A todos los niños, niñas y jóvenes deportistas de la disciplina de **AJEDREZ** que desarrollan sus actividades en la infraestructura social de la Alcaldía Gustavo A. Madero; centros deportivos, parques, módulos, plazas, casas de cultura y demás espacios públicos y privados a participar en el **"Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024"**, en su **PRIMERA FASE,** la cual se llevará a cabo bajo las siguientes

BASES:

1. **Lugar y fecha**

De acuerdo al calendario establecido en el **"Programa General en Materia de Deporte 2023-2024"** se llevará a cabo la 1.ª Fase de las Competencias Trimestrales Clasificatorias a los Juegos CDMX 2024 el día 29 de julio del presente año de 10:00 a 18:00 horas en las instalaciones del Centro Deportivo Hermanos Galeana, cito en avenida José Loreto Favela S/N, colonia San Juan de Aragón, 7.ª Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero.

2. **Inscripciones**

Inician a partir de la publicación de la presente convocatoria y serán **GRATUITAS**, para lo cual, quienes deseen participar deberán acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas ubicadas al interior del Centro Deportivo Hermanos Galeana. También podrán realizar su inscripción vía telefónica al **5532542181 y vía WhatsApp al 5573104520** con el C. Miguel Ángel Domínguez, asimismo se recibirán inscripciones el día del evento.

3. **Junta previa**

Se llevará a cabo el mismo día de la competencia, antes de iniciar.

4. **Sistema de competencia**

Apegado a la convocatoria de los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y del Reglamento Vigente de la Federación de Ajedrez.

5. **Categorías y rama**

CATEGORÍA	RAMA	ESPECIFICACIONES
Desarrollo Sub 8	Varonil, Femenil y Mixto	Nacidos en 2016 y posteriores
Desarrollo Sub 10		Nacidos en 2015 y 2014
Oficial Sub 12		Nacidos 2013 y 2012
Oficial Sub 14		Nacidos en 2011 y 2010
Oficial Sub 16		Nacidos en 2009 y 2008
Promocional Sub 18		Nacidos en 2007 y 2006
Promocional Sub 20		Nacidos en 2005 y 2004

6. **Reglamento**

La competencia se desarrollará de acuerdo al Reglamento Vigente por la Federación de Ajedrez y a las normas que señala el Reglamento de los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, conforme a las disposiciones que ha creado la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas para la participación de estas competencias trimestrales.

13. Servicio médico

Los que designe el Comité Organizador.

14. Transitorios

Los asuntos no previstos serán resueltos por el Comité Organizador.

Siendo evidente que en este caso que el Sujeto Obligado si se encontraba en posibilidades

[9] Consultable en la siguiente liga electrónica: http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/public/src/images/ComunicacionSocial/062023/PDF%20-%20ETAPA%20SELECTIVA%20JUEGOS%20DE%20LA%20CIUDAD.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de entregar la información solicitada en los puntos 1, 2, 4 de la solicitud.

Igualmente se observa que respecto al requerimiento 5 consistente en obtener el Reglamento General para la participación en los juegos infantiles, juveniles y paralímpicos de la CDMX 2023-2024, de la revisión realizada a la Convocatoria antes citada, se observa que respecto a cada una de las disciplinas participantes establecen en sus puntos 6, Reglamento, 10. Jurado de Apelación y 11, Protestas, la existencia del Reglamento solicitado, tal y como se muestra a continuación:

6. **Reglamento**

La competencia se desarrollará de acuerdo al Reglamento Vigente por la Federación de Ajedrez y a las normas que señala el Reglamento de los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, conforme a las disposiciones que ha creado la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas para la participación de estas competencias trimestrales.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO TRANSFORMANDO JUNTOS

7. **Requisitos de participación (copia)**

- CURP o acta de nacimiento.
- Carta responsiva firmada por el padre o tutor.
- Formato de inscripción.
- Examen médico.

8. **Premiación**

Se premiará 1.º, 2.º y 3.er lugar con medallas y reconocimiento.

9. **Cuerpo técnico**

El jueceo y arbitraje serán gratuitos, y los costos por dichos conceptos quedarán cubiertos por la Alcaldía en coordinación con la Asociación de Ajedrez.

10. **Jurado de apelación**

Este se conformará en la junta previa como lo marca el Reglamento General para la Participación en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX 2023-2024.

11. **Protestas**

Como lo establece el Reglamento General de los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX 2023-2024.

Como se observa en la misma convocatoria, establece la existencia del Reglamento solicitado, por lo que el Sujeto Obligado si se encontraba en posibilidades de entregarlo, lo cual no aconteció en el presente asunto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En atención al requerimiento 7, en donde el particular requiere copia del plan de gobierno de la alcaldía Gustavo A. Madero en materia deportiva del periodo del 2021-2024. De acuerdo con la estructura del Clasificador por objeto del Gasto de la Ciudad de México, apegado al nivel de desagregación determinado por el CONAC, se observó que no se turnó la solicitud de información a la unidad administrativa competente, debido a que únicamente se pronunció la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios.

Ahora bien, se observa que la información referente a los planes de gobierno de las Alcaldías es información relativa a obligaciones de transparencia comunes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 fracción VII, de la Ley de Transparencia, por lo que dicha información debe de estar vigente y publicada en el portal de transparencia de la Alcaldía.

> **Artículo 124.** Además de lo señalado en **las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:
> …
>
> VII. **Los Programas de Desarrollo Delegacionales, o su equivalente, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión** que permitan conocer las metas, por unidad responsable, **así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas.** Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento

Por lo que en el presente caso el Sujeto Obligado deberá de realizar la búsqueda exhaustiva de la información y entregar el Plan Operativo solicitado en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia.

Finalmente respecto a los requerimientos identificados con los numerales **8, 9 y 10,**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

consistentes en obtener información financiera y logística del Proceso selectivo rumbo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023- 2024, se observó que tanto la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios y la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, negaron al entrega de la información solicitada, manifestando ser incompetente para atender dichos requerimientos.

Ahora bien, de la revisión realizada al Manual Administrativo de la Alcaldía[10], se observó que la Dirección de Finanzas, cuenta con atribuciones suficientes para atender la solicitud de información al contar con las siguientes atribuciones:

> **Función Principal 1:** Dirigir y coordinar las acciones para la planeación y programación del presupuesto anual para el desarrollo de las diversas actividades y programas a cargo de la Alcaldía.
>
> **Funciones Básicas 1:**
>
> • Programar e integrar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Órgano Político Administrativo para someterlos a consideración de la Dirección General de Administración.
> • Establecer y coordinar la entrega oportuna de la información a todas las áreas de la Alcaldía, sobre su presupuesto y la estructura programática del mismo, para que desarrollen las funciones asignadas.
> • Analizar y proponer, a la Dirección General de Administración las solicitudes de adecuaciones programáticas-presupuestarias que soliciten las distintas áreas para el cumplimiento de sus funciones.
>
> …
> **Función Principal 3:** Establecer mecanismos para controlar la evolución del presupuesto autorizado, modificado, comprometido, ejercido y disponible.
>
> Funciones Básicas 3:

[10] Consultable en la siguiente liga electrónica: http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/Normatividad/Docs/ManualAdministrativo.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Custodiar las Cuentas por Liquidar Certificadas, como comprobantes de los trámites realizados para cubrir los pagos de los compromisos adquiridos por esta Alcaldía.
- Registrar las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros que periódicamente requiere la Alcaldía.
- Conciliar periódicamente del comportamiento del ejercicio presupuestario con la Subsecretaría de Egresos, así como internamente entre el ejercicio presupuestario y el Programa Operativo Anual autorizado, modificado, comprometido, ejercido y disponible del Órgano Político Administrativo.
- Determinar y establecer los mecanismos que garanticen el adecuado manejo y control de las cuentas bancarias de la Alcaldía, tanto a nivel interno, como los requeridos con las instituciones bancarias con las que se establezcan relaciones comerciales y con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y/o con la Tesorería de la Ciudad de México.

Por lo que en el presente caso se deberá de turnar la solicitud de información a la Dirección de Finanzas para que esta realice la búsqueda de la información requerida en los requerimientos 7, 8, 9 y 10 de la solicitud de información, al contar con atribuciones para pronunciarse al respecto.

Ante este panorama, es claro que en el presente caso, el Sujeto Obligado se encuentra en posibilidades de atender de manera exhaustiva la información solicitada, siendo evidente que dejo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, 201, de la Ley de Transparencia, normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que esta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.
- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de la información.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.

En este contexto, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dejó de observar lo previsto en los preceptos legales, antes detallados toda vez que no atendió en su totalidad cada uno de los requerimientos planteados cuando esta se encontraba en posibilidades de entregarla en los términos solicitados, vulnerando el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, al no poder acceder a la información de su interés.

En consecuencia, el Sujeto Obligado debe de entregar la información tal cual y como obre en sus archivos, de una manera congruente conforme a los requerimientos planteados por la parte recurrente, dado que cuenta con posibilidades para pronunciarse, con lo cual dejo de cumplir con los principios previstos en el artículo 6, fracciones IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia "***CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS"***[11]

Derivado de lo anterior, resulta evidente que la respuesta impugnada incumplió con el principio de exhaustividad, el cual se traduce en la obligación de que Sujeto Obligados deben realizar las acciones necesarias para atender de forma puntual, expresa y categórica, conforme a los requerimientos planteados por los particulares, a fin de satisfacer la solicitud

[11] Publicada en la página 108, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de abril de 2005, Novena época, Registró 178,783.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

correspondiente, circunstancia que en la especie no aconteció, por lo que el Sujeto Obligado transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, razón por la cual se concluye que los **agravios expuestos por el particular son fundados.**

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Vista. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, deberá de gestionar la solicitud de información ante sus unidades administrativas competentes**, dentro de las cuales no puede faltar la Dirección de Finanzas así como la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas** para efectos de que dentro de sus atribuciones atiendan los requerimientos identificados con los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la solicitud de información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020,** al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20